

2558-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y uno minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró de forma virtual, el día veintinueve de junio del dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN BAGACES

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503580006	HEILYN DE LOS ANGELES LOPEZ BRENES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
207090095	SIRENIA QUIROS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603490457	MAIKEL VARGAS ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601550891	MARIA ESTER CARRANZA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502080275	JUANA AMELIA SEQUEIRA ORTEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar los nombramientos del comité ejecutivo propietario y suplente, debido a que no cumplen con el requisito de alternancia de género, estipulado en el artículo veintitrés inciso a) del Estatuto, el cual literalmente indica: “(...) *a. Nombrar un Comité Ejecutivo integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería con sus respectivas suplencias, respetando la igualdad y alternabilidad de género. También nombrará una Fiscalía, que tendrá como funciones las establecidas en el Código Electoral.*”, (el subrayado es propio). Para la debida subsanación, deberá la agrupación política, necesariamente, convocar una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos del comité ejecutivo propietario y suplente.

Por otro lado, José Pablo Trejos Villalobos, cédula de identidad 503620333, designado como presidente suplente y delegado territorial propietario fue nombrado en ausencia y si bien es cierto, presentó la carta de aceptación, la misma sólo indica que acepta el cargo de presidente suplente en el comité ejecutivo y no así como delegado territorial propietario, por lo que para ser acreditado deberá de presentar el documento en mención, manifestando el consentimiento al puesto de delegado territorial, o bien, el partido deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón y nombrar el cargo vacante, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación: los integrantes del comité ejecutivo propietario y suplente y un delegado territorial propietario, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo al artículo dos del Código Electoral, con inscripción electoral de acuerdo a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno y con alternancia según lo indicado en el artículo veintitrés inciso a) del Estatuto.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día el cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.**

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. N.º 030-2001, partido Acción Ciudadana

Ref., No.: (13377, 12099 / 13301, 11211 / 12105, 10012)-2021.